

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Secretaría General**

Resolución de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Addenda al Convenio singularizado de colaboración entre la Agencia española de Cooperación Internacional y el Gobierno de Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 55/2003, de 11 de julio, y el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, se ordena, para general conocimiento, la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Santander, 6 de febrero del 2008.—El secretario general de Empleo y Bienestar Social, José L. Marcos Flores. El director general de Administración Local (Decreto 115/2007 de 9 de Agosto), Juan José Sota Verdión.

**ADDENDA AL CONVENIO SINGULARIZADO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL GOBIERNO
DE CANTABRIA**

En Madrid, a 26 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Leire Pajín Iraola, Secretaria de Estado para la Cooperación Internacional y Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la cual ostenta la representación en virtud del artículo 7 del Estatuto de la AEI, aprobado por Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre.

De otra, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de este, con NIF S3933002B, y con sede en Peña Herbosa, 29, 39004 Santander, facultada para la celebración de este acto en virtud del Decreto 11/2007, de 12 de julio, y autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2007.

Las partes comparecientes se reconocen plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente Convenio de Colaboración y a estos efectos

MANIFIESTAN

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AEI), en el ámbito de sus competencias dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional (SECI), tiene encomendadas entre otras, la función de propiciar el crecimiento económico y el progreso social, cultural y político de los países en vías de desarrollo, así como de favorecer la cooperación entre estos y los países desarrollados.

Que para la ejecución de sus fines propios, la AEI está capacitada para recabar colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como de las empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuesta de esta manera a las exigencias de la cooperación.

Que la Ley 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece como prioridad sectorial en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo la difusión y promoción, en el ámbito educativo del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y de la investigación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación internacional al desarrollo. A sí mismo, atribuye al órgano competente en materia de cooperación al desarrollo, entre otras, las relaciones con la AEI.

Que la AEI tiene suscrito con el Gobierno de Cantabria un Protocolo General de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2003 en el que se establecen las líneas de colaboración entre ambas instituciones para actividades consideren de interés mutuo.

Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en cumplimiento de estos y otros objetivos, suscribió con fecha 10 de enero de 1996 un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Cantabria, en el cual se inscribe la formación de postgrado en cooperación al desarrollo de la Universidad de Cantabria, impulsando la creación y puesta en funcionamiento del Master Iberoamericano de Cooperación al Desarrollo en el año 2006.

Que en el momento actual, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, consagran considerables recursos a las actividades de cooperación, de modo que la llamada cooperación descentralizada supone hoy una base muy significativa de la Ayuda Oficial al Desarrollo de carácter bilateral.

De conformidad con lo expuesto, acuerdan la formalización de la presente Convenio Singularizado de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.-Que la AEI y el Gobierno de Cantabria tienen suscrito con fecha 26 de diciembre de 2007 un convenio singularizado de colaboración para la realización de prácticas en los Órganos de la AEI en el Exterior de los becarios del Master Iberoamericano de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Universidad de Cantabria.

Segunda.-Que la AEI, para este año 2007, establece con carácter excepcional el envío de ocho becarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los Órganos de la AEI en el Exterior de Iberoamérica, mientras que en la estipulación primera del Convenio se establece un número máximo de cinco becarios.

Tercera.-Que la AEI, con carácter excepcional, para este año 2007 delega el formar parte de la Comisión selección de becarios, como aparece expresado en el punto segundo de la estipulación tercera del Convenio Marco, en un funcionario del Gobierno de Cantabria nombrado a tal fin.

La presente Addenda surtirá efectos desde la fecha de la firma y hasta ser finalizadas las acciones emprendidas en el año 2007.

Y en prueba de conformidad firman la presente Addenda, en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Dolores Gorostiaga Saiz.

POR LA AEI,
Leire Pajín Iraola.
08/1652

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL**Secretaría General**

Resolución de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Gobierno de Cantabria para que becarios de la Comunidad de Cantabria realicen prácticas en los órganos de la AEI en el exterior.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 55/2003, de 11 de julio, y

el Decreto 108/1995, de 10 de noviembre, de regulación del Registro Central de Convenios del Gobierno de Cantabria, se ordena, para general conocimiento, la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Santander, 6 de febrero de 2008.—El secretario general de Empleo y Bienestar Social, José L. Marcos Flores. El director general de Administración Local (Decreto 115/2007 de 9 de Agosto), Juan José Sota Verdiñ.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA QUE BECARIOS DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA REALICEN PRÁCTICAS EN LOS ÓRGANOS DE LA AEI EN EL EXTERIOR.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Leire Pajín Iraola, secretaria de Estado para la Cooperación Internacional y Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la cual ostenta la representación en virtud del artículo 7 del Estatuto de la AEI, aprobado por Real Decreto 3.424/2000, de 15 de diciembre.

De otra, la excelentísimo señora doña Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, actuando en nombre y representación de este, con NIF S3933002B, y con sede en Peña Herbosa, 29, 39004 Santander, facultada para la celebración de este acto en virtud del Decreto 11/2007, de 12 de julio, y autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2007.

Las partes comparecientes se reconocen plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente Convenio de Colaboración y a estos efectos

MANIFIESTAN

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AEI), en el ámbito de sus competencias dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional (SECI), tiene encomendadas entre otras, la función de propiciar el crecimiento económico y el progreso social, cultural y político de los países en vías de desarrollo, así como de favorecer la cooperación entre estos y los países desarrollados.

Que para la ejecución de sus fines propios, la AEI está capacitada para recabar colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como de las empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuesta de esta manera a las exigencias de la cooperación.

Que la Ley 4/2007, de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece como prioridad sectorial en el ámbito de la sensibilización y la educación para el desarrollo la difusión y promoción, en el ámbito educativo del conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y de la investigación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación internacional al desarrollo. Así mismo, atribuye al órgano competente en materia de cooperación al desarrollo, entre otras, las relaciones con la AEI.

Que la AEI tiene suscrito con el Gobierno de Cantabria un Protocolo General de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 2003 en el que se establecen las líneas de colaboración entre ambas instituciones para actividades consideren de interés mutuo.

Que en el momento actual, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, consagran considerables recursos a las actividades de cooperación, de modo que la llamada cooperación descentralizada supone hoy una base muy significativa de la Ayuda Oficial al Desarrollo de carácter bilateral.

De conformidad con lo expuesto, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre las partes firmantes a fin de que los becarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, realicen prácticas en los órganos de la AEI en el exterior, situados en países en los que se estén ejecutando proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados por la Comunidad Autónoma. En casos excepcionales y de acuerdo con las necesidades operativas y funcionales de estos órganos, también podrán realizar este periodo de prácticas en proyectos de cooperación financiados por la propia AEI.

El número máximo de becarios a realizar prácticas en los órganos de la AEI en el exterior será de 5 y deberán poseer titulación superior, expedida por una Universidad pública o privada reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.- Obligaciones del Gobierno de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria, se compromete a:

1. Participar en la selección de los beneficiarios preferentemente dentro del tercer trimestre del año, y respetando lo estipulado en el presente convenio, en especial en lo previsto en la estipulación cuarta del mismo.

2. Formular propuesta de selección de los becarios a la AEI para su evaluación.

3. El Gobierno de Cantabria asumirá directa o indirectamente:

- La realización del proceso de selección y nombramiento de los becarios que hayan realizado el Master Iberoamericano de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Universidad de Cantabria..

- Aportación de las cantidades correspondientes por cada becario que se destinará a los siguientes conceptos: Billete de ida y vuelta hasta el país de destino.

Alojamiento y manutención.

Seguro médico no farmacéutico.

4. Establecimiento de un mecanismo de control, seguimiento y evaluación de los becarios en prácticas mediante la remisión por parte de éstos de informes cuatrimestrales durante el periodo de prácticas.

5. El Gobierno de Cantabria designará un tutor, el cual además del seguimiento de las prácticas será el interlocutor entre la AEI y los órganos en el exterior.

Tercera.- Obligaciones de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La Agencia Española de Cooperación Internacional se compromete a:

1. Formar parte de la Comisión seleccionadora de los beneficiarios de las becas con un funcionario, que dispondrá de voz y voto.

2. La AEI se reserva para sí, la posibilidad de delegar o avocar la competencia expresada en el punto anterior.

3. Asignar a cada beneficiario el órgano correspondiente de destino, donde quedará bajo la dependencia directa del Coordinador General quien les asignará los trabajos atendiendo a su formación y capacidades, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta respecto al seguimiento de proyectos de cooperación financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las relaciones entre ésta y los beneficiarios.

4. Dar formación práctica a los beneficiarios en aquellos proyectos que el Coordinador General del órgano considere oportunos tanto a los financiados por la Comunidad como por la AEI.

5. Ofrecer apoyo al beneficiario tras su incorporación al órgano de la AEI en el exterior, facilitándole su instala-

ción y, en particular, la obtención del permiso de la estancia en el país de destino.

6. Realizar una evaluación final de la labor desempeñada por cada beneficiario/a durante las prácticas de formación.

7. La AECl no se hará cargo, de los gastos de desplazamiento interno en el país de destino del becario, realizados en el marco de sus funciones.

Cuarta.- Selección, evaluación y nombramiento de los becarios.

La selección de los becarios corresponderá a la AECl y al Gobierno de Cantabria, preferentemente durante el tercer trimestre del año, pudiéndose solicitar la colaboración de la Universidad de Cantabria para este cometido.

El Gobierno de Cantabria formulará una propuesta a la AECl con la relación de candidatos seleccionados, enviando los currículos de cada uno de ellos e indicando sus preferencias respecto al órgano de la AECl en el exterior que consideren conveniente para desarrollar sus prácticas. Podrá remitirse una lista de reserva con sus correspondientes currículos, para el caso de que no se cubran todas las becas disponibles.

La AECl, en un plazo no superior a quince días, evaluará el listado de candidatos seleccionados y realizará la asignación que considere oportuna respecto a la idoneidad de los candidatos y las necesidades de los órganos de la AECl en el exterior.

El Gobierno de Cantabria comunicará a la AECl el nombramiento de los becarios seleccionados.

Quinta.- Incorporación al destino, asignación de trabajos y seguimiento de proyectos financiados la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La incorporación de los becarios seleccionados se producirá dentro de los dos meses siguientes a la notificación de su nombramiento, y preferiblemente el 1 de octubre del año de la selección.

Los beneficiarios se incorporarán a los órganos de la AECl en el exterior bajo la dependencia directa del Coordinador General de la AECl, quien les asignará los trabajos atendiendo a su formación y capacidades. Además, los beneficiarios realizarán el seguimiento de los programas y proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio de la dependencia directa del Coordinador General de la Cooperación, el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo de la AECl, mantendrá con el becario las relaciones que estime oportunas.

Sexta.- Período de prácticas.

El período de prácticas tendrá una duración de 12 meses máximo a contar desde el día de la incorporación efectiva del beneficiario al órgano de la AECl en el exterior donde esté destinado.

Así mismo durante el tiempo que dure la beca, los beneficiarios no percibirán retribución alguna por parte de la AECl. Así mismo la actividad que realicen no podrán ser emprendidas en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o por normas reglamentarias a personal funcionario o contratado por la Administración del Estado en el exterior. Igualmente deberán guardar el secreto profesional y no utilizar informaciones obtenidas en su lugar de destino.

Séptima.- Vigencia del Convenio, renovación y extinción.

1. El presente Convenio singularizado de colaboración surtirá efectos desde la fecha de la firma y su plazo de vigencia será de un año prorrogable automáticamente por períodos de un año, salvo que una de las partes manifieste su deseo de no continuar la colaboración con una antelación de seis meses antes de la fecha de ven-

cimiento. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio, las acciones que estén en curso.

2. Las prórrogas se podrán formalizar mediante suscripción de las correspondientes addendas.

Octava.- Seguimiento y evaluación del Convenio.

El seguimiento y evaluación de este Convenio corresponderá a una Comisión de Coordinación y Seguimiento formada por 2 representantes de cada parte al amparo de lo previsto en el Convenio Marco firmado entre la AECl y el Gobierno de Cantabria en fecha 30 de diciembre de 2003.

Novena.- Régimen Jurídico.

Este Convenio se regirá, en lo previsto en sus cláusulas y, en cuanto sea de aplicación, por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por las demás normas de derecho administrativo.

Para conocer de los litigios que puedan surgir con ocasión del presente Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicado ut supra.

Por la AECl,
Leire Pajín Iraola

Por el Gobierno de Cantabria,
Dolores Gorostiaga Saiz
08/1653

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 5 de febrero de 2008, por la que se convocan pruebas de capacitación profesional para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera.

El Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

Estas normas se han desarrollado mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

De conformidad con lo establecido en la citada Orden, corresponde a la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico la convocatoria de las pruebas de capacitación correspondientes. En su virtud, esta Consejería

RESUELVE

1.- Convocar pruebas tanto para la obtención de los certificados de formación de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, como para la renovación de los mismos, a celebrar los días 28 y 29 de marzo de 2008.

Las pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, la Orden Ministerial FOM/605/2004, y cualquier otra norma reglamentaria que en el momento de la realización de las pruebas pudiera estar en vigor, así como por lo establecido en la presente Resolución.

En lo concerniente al Acuerdo europeo sobre transporte